Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

FECIME

CONV/CMIC-OC/FECIME/2505/VO.BO.DJ145

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS, ELECTRÓNICOS y DE RAMAS AFINES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. (FECIME), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. EDUARDO LLAMAS ESPARZA, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FECIME"; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "FECIME", por conducto de su representante legal, que:

a. Es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. número tres mil cincuenta y cuatro de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho otorgada ante la fe del Lic Licenciado Gregorio Contreras Miranda Notario Público No setenta y siete de la ciudad de Guadalajara, Jalisco cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante incorporación bajo el documento número trece, folios del ciento veintiocho al ciento cuarenta y dos del libro cuarenta y dos de la sección quinta de la oficina primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

b. Que su objeto es, entre otros Actuar como organismo de coordinación para apoyar y fortalecer a los colegios, con respeto irrestricto a su autonomía y representatividad, sirviendo a la comunidad en el logro de los objetivos nacionales.

c. Que entre sus funciones están la participación en comités consultivos nacionales de normalización, organismos nacionales de normalización y comités técnicos de normalización; y en todas aquellas entidades que se derivan de la aplicación y cumplimiento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, o las que las sustituyan.

d. Que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal especializado, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

e. Que el **ING. EDUARDO LLAMAS ESPARZA**, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura No. 52,488, volumen 915 del 12 de agosto del 2024 otorgada ante la fe del Lic. Alonso Javier Gonzalez Sanchez, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

f. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Chichimeco Plaza Aguascalientes, Local 91, La Huerta, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes.

g. Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, en los términos más adelante descritos.

II. Declara "LA CMIC" por conducto de su representante legal, que:

a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

b) Mediante la Escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados,

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4° de sus Estatutos rectores.

d) El **MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública 79,104 de fecha 15 de mayo de 2025, otorgada bajo la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público número 26 de la Ciudad de México; facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.

f) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación.

g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus respectivos representantes, que:

a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad decelebrar la presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.

b) En el presente Convenio Marco no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

c) Es su voluntad coadyuvar en actividades, para el cumplimiento del

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

clausulado de la presente Convenio.,

d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su formalidad a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.
El objeto del presente Convenio es establecer las bases para coadyuvar y generar acuerdos conjuntos para el fortalecimiento de capacidades institucionales, de la industria de la construcción y electromecánica, las cuales se vean reflejadas en el desarrollo, especialización e impulso del sector industrial en México.

SEGUNDA. - ACUERDOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".
"LAS PARTES" a través de su estructura administrativa a nivel nacional, realizarán de manera conjunta las siguientes acciones, las cuales son de manera enunciativa, más no limitativa:

Apoyar en la promoción y fomento de las actividades representadas por **"LAS PARTES"** y demás ramos industriales que, como integrantes de la industria de la construcción y la electromecánica, sea a través de mensajes, artículos, publicaciones y herramientas de información, por conducto de los medios de comunicación con que cuentan y conforme a las pautas editoriales que se hayan establecido, como:

a) Establecer ligas de acceso directo en las plataformas digitales y/o páginas de Internet con la finalidad de promover la información electrónica de ambas partes.

b) Organizar en conjunto eventos académicos, presenciales y/o virtuales como: cursos de formación, talleres, diplomados, seminarios, congresos tecnológicos o educativos en aquellos temas de interés mutuo.

c) Involucrar a afiliados, asociados o personal capacitado al marco del presente Convenio a fin de presentar y realizar cursos de capacitación en temas relacionados a ambas organizaciones.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

d) Promover o desarrollar programas académicos y de investigación para la capacitación a través de sus instituciones conexas y,

e) Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA FECIME".

a) Establecer un diálogo con la finalidad de abordar problemáticas comunes dentro de la construcción y electromecánica para buscar alternativas.

b) Difundir y promover a través de los diferentes medios con los que cuenta, entre su personal y empresas asociadas, la capacitación y servicios que ofrece **"LA CMIC"**, por medio de sus instituciones conexas.

c) Promover el padrón de empresas especializadas de **"LA CMIC"**, dentro de los eventos que realice **"FECIME"**, impulsando en éstas las reuniones de networking con empresarios ELECTROMECANICOS (en estricto respeto de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable).

d) Promover la participación de **"LA CMIC"** en congresos, seminarios y pláticas, con el propósito de promocionar los servicios de capacitación, investigación e innovaciones aplicables, que ofrece sus instituciones conexas.

f) Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Convenio, siempre y cuando se establezcan en las Declaraciones Específicas correspondientes y en concordancia con estos documentos

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA CMIC".

a) Proporcionar a la **"FECIME"**, en caso de requerirlo, el padrón de empresas afiliadas a **"LA CMIC"**, con especialidad en obra electromecánica en estricto apego a lo ordenado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás legislación aplicable, con el propósito de que las mismas se tomen en cuenta en contrataciones realizadas por **"FECIME"** o sus asociados.

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

b) **"LA CMIC"** a través de su área de capacitación contribuirá brindando facilidades para capacitar al personal de **"FECIME"**, a través de cursos tanto presenciales como virtuales, webinars, videoconferencias y programas calendarizados y aquellos que resulten de su interés a los afiliados de **"FECIME"**, a través de declaraciones específicas y con las condiciones que el área de capacitación establezca.

c) "**LA CMIC**" a través del **"Tecnológico de la Construcción"** contribuirá brindando facilidades preferenciales en sus servicios educativos, bachillerato, licenciaturas, maestrías y diplomados al personal y afiliados de **"FECIME"**, para que puedan aprovechar cualquier curso de la oferta académica del Instituto, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que dicho Instituto establezca.

d) Proporcionar a "**FECIME**", el listado de servicios educativos que ofrecen **"LA CMIC"** a través de sus instituciones conexas, con el propósito de que lo haga del conocimiento de sus asociados.

g) Invitar a **"FECIME"**, a los eventos que realiza **"LA CMIC"** a nivel nacional y en sus respectivas Delegaciones, tales como: conferencias, congresos, exposiciones, seminarios, etc., para que puedan participar los asociados de **"FECIME"**, en los mismos, de conformidad con los requisitos y especificaciones que se consideren para ello.

h) Difundir por los diferentes medios de comunicación con los que se cuenta y juzguen conveniente, las actividades que realice **"FECIME"**, y que puedan ser de interés para sus afiliados.

i) Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Convenio, siempre y cuando se establezcan en las Declaraciones Específicas correspondientes y en concordancia con este documento.

QUINTA. – RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a las Declaraciones Específica guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón substituto, solidario o de cualquier otra especie.

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Por lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o acción alguna, por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución del presente instrumento.

SEXTA. – DECLARACIONES ESPECÍFICAS.
"LAS PARTES" podrán suscribir Declaraciones Específicas para la ejecución de actividades precisas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Las Declaraciones Específicas deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de los acuerdos desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

Los derechos de propiedad intelectual de cada una de **"LAS PARTES"**, solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

OCTAVA. – DESIGNACIÓN DE ENLACES.
"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por parte de "**FECIME": ING. EDUARDO LLAMAS ESPARZA**, en su calidad de PRESIDENTE, cuyo correo electrónico es presidencia@fecime.mx.

- Por parte de **"LA CMIC": ARQ. JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO** cuyo correo electrónico es: jorge.hiriartt@cmic.org

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

NOVENA. – DIFUSIÓN

"LA CMIC" se obliga a difundir entre sus afiliados, la suscripción y beneficios del presente Convenio, en los medios electrónicos, página web como en redes sociales. **"FECIME",** difundirá en su sitio oficial la suscripción y beneficios del presente Convenio los medios electrónicos, página web como en redes sociales.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar los acuerdos pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenio Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión, si la naturaleza del mismo lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS.
"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo escrito entre ambas **PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio o Adendum correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN.
"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.
"LAS PARTES" convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, el 29 de mayo de 2025.

POR "LA CMIC"

MTRO. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "FECIME",

ING. EDUARDO LLAMAS ESPARZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

POR "LA CMIC"

ING. PEDRO AGUILAR PIZARRO
COORDINADOR DE ENLACE EJECUTIVO

POR "FECIME"

ING. RODOLFO CASTILLO LÓPEZ
SECRETARIO

❖ ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO MARCO** QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y **FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECÁNICOS, ELECTRICISTAS, ELECTRÓNICOS y DE RAMAS AFINES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**, QUE SE **LLEVARÁ A CABO EN EL XV CONGRESO DE INSTALACIONES, LLEVADA A CABO POR EL CIME VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO VER.** DE FECHA **29 DE MAYO DE 2025.**

cmic REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA